

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0852

23 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR FRANCO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4142 DEL 13 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CESAR FRANCO ARIAS**

Dirección de notificación usuario CRA 14No 36N – 12 APTO 303 ED MARIA JOSE

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo  
Dirección Comercial

Armenia, 23 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:  
**CESAR FRANCO ARIAS**  
**CRA14No 36N – 12 APTO 303 ED MARIA JOSE**  
**Teléfono: 3228900376**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4142 del 13 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0852 correspondiente RES.PQRDS 4142 del 13 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 116573"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico administrativo  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 4142**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 116573**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el consumo está llegando muy exagerado, respecto del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**. Y solicita como medida cautelar no suspender el servicio, hasta que no se le responda de fondo en cuanto a la facturación que se le está cobrando este mes y los anteriores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$1.915.486)**, correspondiente a ocho (8) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del usuario, se envió nuevamente visita de verificación al predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573** así:

la cual se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: MEDIDOR MARCA DONGHAI, SERIE 0901D44028, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS 4, LECTURA 1369, SURTE APTO 303, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES”.

4. Que igualmente se informa al peticionario que se evidencian el sistema de la entidad comercial que se han realizado varias visitas en aras de indagar si existe fuga o alguna situación anormal en el predio, con ocasión a que el peticionario manifiesta que incremento exagerado en el consumo, sin encontrarse nada a la fecha ninguna anomalía en dicho predio. **Matrícula 116573**
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 116573**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
1366	1343	23	-1	NORMAL	9/12/2019	48886431
1343	1323	20	-1	NORMAL	8/11/2019	48552943
1323	1304	19	-1	NORMAL	10/10/2019	48227798
1304	1276	28	-1	NORMAL	9/09/2019	47901455
1276	1246	30	-1	NORMAL	12/08/2019	47576295

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. Igualmente, se evidencia que el consumo a bajo ostensiblemente, como se observa en el periodo facturado de octubre. **Matrícula 116573**.

7. Que del resultado de las visitas practicadas al predio identificado con **Matrícula 116573**, se puede observar que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumo.
8. Que se le informa al peticionario, que previa revisión del sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, la facturación se ha incrementado, por cuanto adeuda a la entidad 8 cuentas en los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y aparte tiene una financiación. **Matrícula 116573**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
11. Que se le informa al peticionario que cuando el predio se encuentra en reclamación no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 116573**
12. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste en la cuenta **No.48552943**, correspondiente al periodo de noviembre de 2019, no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 116573**.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, el sentido de reliquidar la cuenta **No.48552943**, correspondiente al periodo de noviembre de 2019, no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 116573**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que la facturación se ha incrementado por cuanto le adeuda a la entidad 8 cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 116573**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 116573**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que el predio se encuentra en reclamación y por lo tanto no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 116573**

**ARTICULO QUINTO** Notificar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4142 del 13 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Armenia, 13 de diciembre de 2019

Señor

**CESAR FRANCO ARIAS**

**CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA JOSÉ**

Celular: 3228900376

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4142*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 4142 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°116573”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada contratista

Dirección comercial